

Ciudad de México, 21 de abril de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/533/2023, de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 24 de febrero de 2023, mediante el acuerdo INE/JGE47/2023, la Junta General Ejecutiva designó a Marina Flores Sandoval, quien ocupaba el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, al cargo de Vocalía Secretarial en la 18 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, con efectos a partir del 16 de marzo de 2023. Lo anterior, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- b) El 16 de marzo de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0183-2023, Ana Margarita Torres Arreola, entonces encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas. Para tal efecto, manifestó las razones y motivos del movimiento, y envió la documentación necesaria para su valoración.

- c) El 19 de abril de 2023, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0284-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco¹, manifestó su conformidad de la solicitud señalada en el inciso anterior.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 19_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

¹ El 1° de abril de 2023, entró en vigor el cambio de adscripción de Luis Zamora Cobián al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE24/2023.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.²

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundado y motivado cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

² Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Verónica Alejandra González Cárdenas ingresó al Servicio en el cargo que actualmente ostenta desde el 1° de septiembre de 2017.

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo en la adscripción propuesta.

Con relación a la evaluación de desempeño cuenta con un promedio general de 9.918, además de haber sido acreedora de incentivo en los ejercicios 2019 y 2021. Respecto el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.293, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual, su calificación en el único módulo que se ha impartido a la fecha es de 9.757, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.631.

La funcionaria propuesta cuenta con un Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de la Información, una Maestría en Literatura Hispanoamericana y Licenciatura en Periodismo, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

Adicional a su sólida preparación académica, la funcionaria cuenta con una amplia experiencia profesional, ya que fue directora de Comunicación y

Relaciones Públicas del Seminario de Identidad Cultural Latinoamericana (SICLA) y profesora asociada del Cuerpo Académico 49 "Rescate del Patrimonio Cultural y Literario" de la Universidad de Colima. Es miembro fundador de la asociación civil "Periodistas y Comunicadores Independientes de Colima" (PECIC), de la que fue presidenta de 2006 a 2008, y de la asociación civil "Mujeres y Periodismo", de la que fue presidenta.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Verónica Alejandra González Cárdenas resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral 07 con cabecera en Tonalá, Jalisco, tiene una extensión territorial de 56.52 kilómetros cuadrados, y se divide en 77 secciones electorales. Su índice de complejidad operativa es medio, por lo que las principales problemáticas sociales que impactan al municipio están relacionadas con los niveles de pobreza y marginación de algunas colonias, así como con los altos índices de delincuencia, situación a la que se han enfrentado las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en los pasados procesos electorales.

Dicho distrito electoral puede clasificarse como compacto, integrado por un solo municipio, pero la operatividad se torna muy compleja debido a que en gran parte del territorio la principal fuente de ingresos de la población localizada es la alfarería, comercio y turismo, lo que representa uno de los factores más complicados para integrar las mesas directivas de casilla durante los procesos electorales. Ello porque las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en las actividades electorales.

Asimismo, en los últimos procesos electorales, la población donde se ubica el 07 Distrito Electoral ha mostrado un alto nivel de politización y de efervescencia, lo que queda de manifiesto en la volatilidad de la alternancia de las autoridades municipales que, en las últimas tres elecciones, ha optado

mayoritariamente por tres partidos distintos. Esta situación requiere funcionarios con alto nivel de sensibilidad, con habilidades para adaptarse a los diversos escenarios de la arena política, así como de relación con las autoridades municipales, instituciones y organización, enclavadas en su demarcación distrital, para la implementación de los proyectos y programas institucionales. Lo anterior se asegura con la persona propuesta, toda vez que el 05 Distrito Electoral donde se ha desempeñado, ha presentado la misma situación en los últimos años.

Aunado a lo anterior, el 05 Distrito Electoral también está catalogado con un índice de complejidad operativa medio y presenta problemas sociales similares a los mencionados anteriormente, ya que se encuentra ubicado en uno de los principales corredores turísticos y comerciales del estado que hacen altamente complejo la implementación de la Estrategia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

No obstante, la funcionaria ha demostrado tener las habilidades y capacidades para sobreponerse a las problemáticas operativas que el entorno le ha presentado para la integración de mesas directivas de casilla, toda vez que ha integrado e instalado al 100% durante los procesos electorales 2017-2018 y 2019-2021, además de la Consulta Popular y la Revocación de Mandato, que la posicionan como la candidata idónea para ocupar ese mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva.

El perfil de Verónica Alejandra González resulta el idóneo, dado que se ha desempeñado desde el año 2017 como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco, lo que le ha permitido adquirir experiencia suficiente para desenvolverse en un distrito catalogado como uno de los siete municipios más inseguros de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Reporte sobre Incidencia Delictiva en Jalisco 2022³, dentro de los cuales también se encuentra el municipio de Tonalá. En consecuencia, su experiencia y habilidades serán aprovechadas para desempeñar adecuadamente sus funciones en el distrito electoral 07 en aras de cumplir con los objetivos institucionales.

En cuanto a las funciones, resulta necesario contar con un perfil como el de Verónica Alejandra González, debido a que la Vocalía de Capacitación

³ Reporte sobre incidencia delictiva en Jalisco, Anual 2022. Seminario Permanente de Jalisco Cómo Vamos: Red Nacional de Observatorios. Guadalajara, Jalisco. 2023

Electoral y Educación Cívica es la responsable de la instrumentación de las estrategias, programas y proyectos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en el Distrito Electoral, así como de la educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

De igual manera, dicha vocalía es la responsable de la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular; la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; ejecutar a nivel distrital las acciones que en un marco de colaboración se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas; brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas en cumplimiento a la LGIPE; entre otras actividades relevantes en cara al próximo proceso electoral federal 2023-2024.

Además, es necesario dar continuidad a las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que de manera particular se encuentran pendientes en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, tales como: la gestión de contacto con aliados estratégicos, y las diligencias relacionadas con la Meta Colectiva DECEyEC 17, vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica, en este caso, del Parlamento de las niñas y los niños en México. Así también, dar seguimiento al llenado de formatos de registro, seguimiento y sistematización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021; a la difusión y socialización de los Juegos Interactivos sobre Valores y Principios de la Democracia; a la elaboración del inventario general por expediente que tendrá que realizarse a través del Sistema de Archivo Institucional con la entrada en producción del módulo E-Archivo; a la atención al Programa Anual de Desincorporación de mobiliario y equipo, entre otras.

Por otra parte, es relevante que la 07 Junta Distrital Ejecutiva esté debidamente integrada, ya que permitirá la ejecución a tiempo y de manera eficaz de las diversas actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica que se deriven del proceso electoral 2023-2024.

Ahora bien, es indispensable que la persona que ocupe el cargo propuesto cuente con las habilidades y competencias para desarrollar eficazmente sus actividades conforme a la complejidad del Distrito, ya que la forma de ejecución de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica genera un impacto social que puede debilitar o fortalecer la confianza de la ciudadanía en el Instituto.

Por lo mencionado en párrafos anteriores, es necesario contar con personal que haya demostrado una sobresaliente participación en la realización de su encargo.

En este contexto, se acredita que la funcionaria posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para el cambio de adscripción como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Jalisco, lo que a su vez permitirá que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente.

Dada la importancia de las actividades que se desarrollan en la multirreferida vocalía, se considera oportuno que sea ocupada con el perfil propuesto, debido a que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo, ya que ha sido Miembro del Servicio desde el año 2017 en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por lo que la funcionaria conoce y domina los procedimientos que se realizan en el área.

Adicionalmente, la persona propuesta se encuentra en tratamiento médico en la ciudad de Guadalajara, debido a que padece ciertos problemas de salud crónicos que requieren atención especializada, lo cual se acredita con el resumen médico suscrito por personal especializado. En virtud de lo anterior, se considera que el cambio de adscripción puede resultar en un beneficio para Verónica Alejandra González Cárdenas, ya que le permitirá continuar con dicho tratamiento.

Cabe referir que en Puerto Vallarta no cuenta con la infraestructura hospitalaria y de rehabilitación necesarias para atender su padecimiento, motivo por el cual resulta imprescindible su atención en la ciudad de Guadalajara.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes

con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Verónica Alejandra González Cárdenas, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Verónica Alejandra González Cárdenas.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alejandra González Cárdenas al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 07 Junta Distrital

Ejecutiva, con cabecera en Tonalá, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.